



PROCURADURÍA AMBIENTAL
 Procuraduría de Protección al Ambiente



DEPENDENCIA PARAESTATAL:	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	TRANSPARENCIA
OFICIO:	PROPAAE-TIJ-1062/2024

Mexicali, Baja California 08 de noviembre de 2024.

Asunto: Se atiende solicitud de información con número de folio 023124824000027.

C. FABIOLA ROMO ABSALÓN.

Presente.

El que suscribe Lic. Omar Javier Durán Contreras, Procurador de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, por medio del presente oficio y de conformidad con los artículos 1, 2, 6, fracción XIII, 11 fracción XXIV de la Ley de la Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California; 4, fracción XII y 26 del Reglamento Interno de la Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California; 1, 2, 9, 12, 15, fracción V, 55, 56, 113, 114 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, tengo a bien dar oportuna y formal respuesta a su solicitud de información recibida en fecha 30 de octubre de 2024 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y en la cual solicita:

1. Si en el Estado existe una Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial o una Procuraduría de Protección al Ambiente, ¿ésta tiene la atribución de garantizar el bienestar animal? ¿Cuál es su fundamento legal?
2. En caso de que el Estado no cuente con una Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial o una Procuraduría de Protección al Ambiente, ¿existe alguna Secretaría, institución, dependencia u organismo gubernamental que garantice el bienestar animal?

Sobre el particular, en un primer orden, hago de su conocimiento que como podrá apreciar de la presente respuesta, sí existe una Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, la cual como lo previene el propio artículo 2 de la Ley que la rige, como autoridad ambiental, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía operativa y financiera para el buen desempeño de sus funciones, la cual tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Estado de Baja California a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental.

En un segundo orden, y con relación a su cuestionamiento relacionado con la atribución de garantizar el bienestar animal, hago de su conocimiento que esta Procuraduría a través de la Unidad de Inspección y Vigilancia Ambiental, tiene la atribución de diseñar, supervisar y aplicar la política de inspección y vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental estatal, en materia de emisiones a la atmósfera, descargas de aguas residuales a cuerpos receptores de competencia estatal, residuos de manejo especial, actividades consideradas de riesgo, impacto ambiental y bienestar animal, tal y como lo previene el artículo 32 del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

Es importante mencionar que, toda persona, física o moral, podrá denunciar ante la Procuraduría, cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños ambientales, a los recursos naturales, a los animales, desequilibrios ecológicos o contravengan las disposiciones de la Ley Ambiental y demás ordenamientos en la materia.

Por último, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, cuenta con un plazo de quince días siguientes a la notificación de la presente respuesta para interponer recurso de revisión si es que considera se ha actualizado alguna causal de las previstas en el artículo 136 de la ley mencionada con relación con motivo de la

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DESPACHADO
 08 NOV 2024
DESPACHADO
 PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL EDO. DE B.C.

Sin otro por el particular, reciba un cordial saludo.

LIC. OMAR JAVIER DURÁN CONTRERAS
 PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL EDO. DE B.C.